



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Plaza de la Constitución, 1

10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfno : 927-580326 -580344

Fax : 927-580349

Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DON ALBERTO PIRIS GUAPO, ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES,

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de tramitar el expediente de convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, ejercicio 2.018.

RESUELVO

ÚNICO. Aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2018

Artículo 1º. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de Valencia de Alcántara para la realización, durante el año **2018**, de actividades relacionadas o consistentes en fomentar la cultura en todas sus disciplinas: música, artes plásticas, artes escénicas, literatura etc., regulando para tal fin el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las mismas, ajustado en su integridad a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia y no discriminación, y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2016 y publicada en el B.O.P de Cáceres núm. 132 de fecha 11 de julio de 2016.

Artículo 2º. Dotación presupuestaria.

El crédito total asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad total de **7.000,00€**, que se imputará con cargo a la partida presupuestaria 330 481 04 del Capítulo 4, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara del ejercicio 2018, existiendo

dotación adecuada y suficiente de acuerdo con el informe emitido al respecto por la Intervención del Ayuntamiento.

Efectuada la distribución, el importe que no se reparta entre las asociaciones, revertirá en el presupuesto de festejos.

El crédito inicial podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites legalmente establecidos.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

El Ayuntamiento, además, colaborará con las actividades en cuanto a prestación de espacios y servicios.

Artículo 3º. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

—Que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en los registros pertinentes, disponiendo del correspondiente C.I.F.

—Que tengan su sede en Valencia de Alcántara y desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

—Que participe y colabore en las actividades del pueblo a lo largo del año, ya sean programadas por el ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas.

—No concurrir en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio y con la misma finalidad, Convenio de Colaboración, con el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, con obligaciones económicas reconocidas.

Artículo 4º. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5º. Plazo de presentación de solicitudes. Calendario.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto en Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, sito en Plaza de la Constitución,1. C.P. 10500, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS contado desde el día siguiente a la fecha de publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En los quince días hábiles siguientes, las solicitudes estarán baremadas y se convocará a la comisión para reunirse en ese tiempo. De esta reunión saldrá el listado de concesiones provisionales y se abrirá un período de subsanaciones y reclamaciones de diez días.

En caso de subsanaciones o reclamaciones, y una vez cerrado el plazo para exponer éstas, la comisión se reunirá en los diez días siguientes para emitir las concesiones definitivas. Si no hubiera alegaciones a la concesión provisional, ésta pasará a definitiva el día décimo primero de su publicación.

Artículo 6º. Documentación a presentar por los solicitantes.

Los solicitantes habrán de aportar junto con la solicitud (Anexo I), la documentación de carácter general que a continuación se especifica en original o mediante fotocopia compulsada:

1) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

–Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.¹

–DNI de su representante.²

–Original o fotocopia compulsada de los Estatutos.³

–Resolución que acredite su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.⁴

–Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo (Anexo II).

–Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Comunidad Autónoma y Estado, y frente a la Seguridad Social o en su caso de no estar obligados a tributar, o bien justificante de haberlas solicitado ante al órgano competente. En este último caso, deberán aportarse los correspondientes certificados antes de la propuesta de resolución de la subvención.⁵

–Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo III).

–Documento de la Entidad Bancaria en el que conste el IBAN.

¹ Ver punto cuarto de la solicitud. Pág. 16

² Ver punto cuarto de la solicitud. Pág. 16

³ Ver punto cuarto de la solicitud. Pág. 16

⁴ Ver punto cuarto de la solicitud. Pág. 16

⁵ Ver punto quinto de la solicitud. Pág. 17

2) Proyecto general de actividades a desarrollar por la entidad:

En el proyecto o programa de actividades deberá figurar, al menos, lo siguiente:

- Denominación del proyecto, programa o actividad.
- Objetivos.
- Cuantía de la subvención solicitada.
- Programa detallado de actividades y lugar de celebración, fechas y horarios.
- Destinatarios.
- Instalaciones.
- Recursos humanos propios y/o ajenos, y relación nominal de los mismos.
- Recursos materiales.
- Número de socios.

3) Presupuesto de gastos e ingresos desglosado por conceptos para la realización de las actividades (Anexo IV)

En caso de no reunir la solicitud los requisitos mencionados anteriormente, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumpla cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 7º. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.

Se considera gasto subvencionable de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso, es decir, al año 2018.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

No se considerarán como subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

–Los gastos derivados de comercialización de bebidas o de cualquier tipo de actividad que suponga un ejercicio económico para la Asociación.

Asimismo, no serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean financiados, en su totalidad o en parte, mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos.

Artículo 8º. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán teniendo en cuenta los siguientes módulos de valoración:

Módulo 1: Hasta un máximo de 70 puntos.

Para aquellos proyectos que:

- Incluyan al menos una actividad de carácter abierto y público en cada una de las programaciones culturales municipales:
 - Primer semestre Cultural: hasta un máximo de 10 puntos.
 - Otoño Cultural: hasta un máximo de 10 puntos.
- Posean un marcado carácter local, incluyendo actividades realizadas en la campaña de Valencia de Alcántara: hasta un máximo de 10 puntos.
- Contribuyan a la diversificación de la oferta cultural de Valencia de Alcántara: hasta un máximo de 10 puntos.
- Potencien el asociacionismo y la participación ciudadana de los diferentes colectivos sociales (Juventud, Mayores, etc.): hasta un máximo de 10 puntos.
- Que incluyan el enfoque de género en sus actuaciones: hasta un máximo de 10 puntos.
- Fomento de la actividad de artistas locales y de participación: hasta un máximo de 10 puntos.

Módulo 2: Hasta un máximo de 50 puntos.

- Participación en convocatorias y actividades promovidas por la Concejalía de Formación, Cultura y Festejos, y la Universidad Popular de Valencia de Alcántara (Día del Libro, Día de la Mujer, etc.): 10 puntos por cada colaboración.
- Participación en la Boda Regia: se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Módulo 3: Hasta un máximo de 50 puntos.

- Participación en actividades festivas y de carácter tradicional del Municipio (Navidad, Carnavales, Fiestas de Mayo, Romerías de los Remedios y de San Pedro etc.): 10 puntos por cada colaboración.

Módulo 4: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Se concederá un punto por cada diez socios.

Módulo 5: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Si posee una finalidad social: 10 puntos.

Módulo 6: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Si no se recibe subvención por otra entidad para el mismo fin: 10 puntos.

Módulo 7: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Que se disponga de sede social propia que suponga gastos de mantenimiento de la Asociación. En este caso se deberá aportar, junto con la solicitud, documentación acreditativa de los gastos de dicha sede social.

8.1. Además de los puntos obtenidos en la valoración indicada en el apartado 8.1, podrán conseguirse **puntos extras**. Para ello, se clasifican las actividades en tres grupos, atendiendo a su nivel de dificultad, según se indica:

1. **Dificultad mínima.** Se encuadran en esta categoría las siguientes:
 - Partidas de cartas (sea la modalidad que fuere), de dominó, de fútbolín, de billar; juegos infantiles, tradicionales o no; torneo de tenis de mesa, de ajedrez en el ámbito local; proyecciones audiovisuales; conferencias; Paje Real...
2. **Dificultad media.** Se encuadran en esta categoría las siguientes:
 - Día del turista; concurso de gastronomía; homenaje a la tercera edad el último día de feria colaborando en la distribución de dulces y chocolate; pasacalles de cabezudos; concurso de chistes; vaquillas del aguardiente; rutas de senderismo; romería por la campiña; competiciones o torneos deportivos en el ámbito local; exposiciones; torneos o recorridos de caza; ruta de las cañas; certámenes de pintura, cómics, literatura...; decoración de carrozas para la cabalgata de Reyes Magos; al menos diez figurantes para acompañar a los Reyes Magos en las carrozas; al menos cuatro figurantes para rellenar la aldea simulada en la plaza en la recepción de los Reyes Magos; confección y exposición de Mayos y de Cruces; talleres...
3. **Dificultad alta.** Se encuadran en esta categoría las siguientes:
 - Representaciones de artes escénicas; exposición conjunta de actividades y oficios en Boda Regia; al menos diez figurantes de la asociación en la comitiva de Boda Regia; Festivales y certámenes de música (Festival de los Pueblos del Mundo, Festival de Folklore infantil, Festival transfronterizo, Valentiarte)...; Milla internacional San Bartolomé, Gran Prix; comparsas de disfraces en el desfile de carnaval; comparsas con murgas en concurso y desfile; exposición conjunta de artesanos, maquinaria y animales; encuentro nacional de bolillos; cualquier torneo o campeonato de ámbito provincial, regional, nacional o internacional...

En caso de que se presentara alguna actividad no relacionada en los tres puntos precedentes, el equipo de valoración estimará en qué nivel de dificultad se incluye, y quedará catalogada para ediciones sucesivas.

8.2. Distribución y obtención de los **puntos extras**.

1. Se conseguirán 20 puntos extras por cada una de las actividades de **dificultad máxima**.

2. Se conseguirán 10 puntos extras por, al menos, dos actividades de **dificultad media**. 10 puntos más por cada una desde la tercera.
3. Se conseguirán 5 puntos extras por, al menos, cinco actividades de **dificultad mínima**. 5 puntos más por cada una desde la sexta.

Artículo 9º. Cuantía.

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará de la siguiente fórmula:

El valor de un punto en euros es igual al presupuesto total aprobado para la convocatoria, dividido por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las asociaciones beneficiarias.

Presupuesto total aprobado para la convocatoria

X € por punto.

Número de puntos de todas las asociaciones

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10º. Procedimiento para la concesión de las subvenciones.

10.1. Instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Cultura del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, que revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida de acuerdo con lo establecido con el artículo 6º de estas bases reguladoras y procediéndose según lo establecido en dicho artículo en caso de que falte algún requisito o documento.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, y realizados los requerimientos para subsanación de defectos si los hubiese, la Comisión de Valoración llevará a cabo el examen y valoración de aquellas que hayan sido estimadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

La comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

–Presidente: Concejal Delegado de Formación, Cultura y Festejos.

–Vocales:

- Tres Concejales del Grupo PSOE.
- Dos Concejales del Grupo PP.
- Concejal del Grupo AIVA.

–Técnico de gestión cultural del Ayuntamiento.

–Interventor: El Interventor del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

–Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

Evaluada las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para

presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, será definitiva la propuesta de resolución provisional si no se hubiera presentado alegación alguna durante el plazo concedido al efecto.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá a Intervención General para su fiscalización no pudiéndose adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente y se elevará a la Junta de Gobierno Local.

10.2. Resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la citada Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación y el interesado no ejercita acto en contrario.

Artículo 11º. Justificación y plazo.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida.

Todos los gastos que se justifiquen deberán haber sido generados y pagados durante el año 2018.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, dentro del plazo establecido, la siguiente documentación justificativa:

–Memoria explicativa y detallada de las actividades todo ello ajustándose al proyecto presentado inicialmente. La memoria deberá ir firmada por la persona que solicitó la subvención.

–Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se adjunta modelo en el Anexo V.

–Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. En todo caso, resulta de aplicación el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

–Justificantes bancarios (transferencias o ingresos en efectivo) del pago de las facturas aportadas, si superan los 100,00€. En aquellos casos en los que el importe sea inferior, se podrá justificar con la factura simplificada (TICKET en el que se incluyan los datos fiscales del vendedor) sellada y firmada por el establecimiento, con la expresión PAGADO.

–Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

–Los gastos de personal directamente afecto a la actividad, se justificarán con las correspondientes nominas y justificantes de ingresos de las cuotas a la seguridad social o minutas correspondientes.

–Declaración responsable de no haber obtenido ayudas que superen el coste de la actividad subvencionada conforme al Anexo VI

Solo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención los correspondientes a actividades previamente acordadas que figuran en el proyecto presentado.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del **30 de noviembre de 2018**.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado, procediendo en su caso, al reintegro de dicho importe más los intereses de demora correspondientes.

Artículo 12º. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan ser requeridas por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se mencionará al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. El escudo o logo correspondiente será facilitado por el área de cultura.

i) El cartel publicitario maquetado por el Ayuntamiento se hará conforme a la información que facilite la asociación organizadora; se remitirá por correo electrónico a cultura@valenciadealcantara.es o se presentará por cualquier otro medio **con una antelación suficiente a la realización del evento no inferior a quince días**, con el fin de evitar contratiempos si hubiera que modificarlo y no apurar el período para concederle una difusión correcta. Una vez supervisado, consensuado, tramitado y publicado, no se retornará para modificarlo, por lo que se recomienda revisar a conciencia la información a transmitir.

j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

k) Notificar por escrito al gestor cultural cualquier modificación que se produzca con referencia a la programación inicial, con el fin de rectificar de inmediato y dar la máxima difusión a través de los medios disponibles.

l) Mantener actualizados los datos en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en lo referente a:

- Representante legal.
- C.I.F de la entidad y del D.N.I de su representante.
- Número de socios.
- Dirección postal.
- Dirección de correo electrónico.

No serán computables las actividades que se mantengan al margen del programa oficial municipal ni aquellas que no estén programadas en la memoria adjunta a la solicitud.

No se aplazará ninguna actividad por inasistencia de los organizadores, desorganización, descoordinación, etc. En tal caso se suspenderá y en consecuencia se penalizará con la puntuación que se baremó, de modo que se le retraerá de la cantidad asignada el importe resultante.

Artículo 13º. Pago.

Las subvenciones se abonarán previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento en los términos que motivaron su concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, se podrán efectuar pagos a cuenta, y por una sola vez, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 14º. Reintegro.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en estas bases.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión correspondientes.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en estas bases.
- f) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- g) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Subcontratación de la actividad que constituya el objeto de la subvención.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluidos los correspondientes intereses de demora devengados.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

El derecho a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el art.39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de acuerdo con el

procedimiento establecido en el art. 42 de la misma ley, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Artículo 15º. Infracciones y sanciones.

En cuanto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16º. Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 17º. Régimen jurídico.

En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2016 y publicada en el B.O.P de Cáceres núm. 132 de fecha 11 de julio de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, y demás legislación vigente, en lo que resulte de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Plaza de la Constitución, 1

10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfno : 927-580326 -580344

Fax : 927-580349

Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

ALCALDÍA

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES
SIN ÁNIMO DE LUCRO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**

EJERCICIO 2018

Datos del solicitante

Denominación_____

CIF_____ Correo electrónico_____

Teléfono_____ Móvil_____ Fax_____

Dirección_____

C.P._____ Localidad_____

Provincia_____

Datos del representante

Nombre y apellidos_____

NIF_____ Correo electrónico_____

Teléfono_____ Móvil_____ Fax_____

Dirección_____

C.P._____ Localidad_____

Provincia_____

Datos para la notificación

Notificar a:

Medio preferente de notificación:

Solicitante ☐

Notificación postal ☐

Representante ☐

Notificación electrónica ☐

EXPONE

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Cáceres, de fecha _____ de _____ de _____, de las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de Valencia de Alcántara para la realización, durante el año 2018, de actividades relacionadas o consistentes en fomentar la cultura en todas sus disciplinas.

Segundo: Que la asociación a la que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y las bases que regulan la presente convocatoria.

Tercero: Que teniendo interés la asociación que represento en la participación de la citada convocatoria, declaro su expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente instancia la siguiente documentación señalada con una X. **En caso de que no se acompañe, es imprescindible marcar la casilla en la que se indica la causa.**

- ☐ Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
- ☐ No se presenta este documento porque obra en poder del Ayuntamiento como consecuencia de solicitudes anteriores.
- ☐ DNI de su representante.
- ☐ No se presenta este documento porque coincide con el mismo representante de la solicitud anterior, en poder del Ayuntamiento.
- ☐ Original o fotocopia compulsada de los estatutos.
- ☐ No se presenta este documento porque se mantienen los mismos estatutos que obran en poder del Ayuntamiento como consecuencia de solicitudes anteriores.
- ☐ Resolución que acredite su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ No se presenta este documento porque obra en poder del Ayuntamiento como consecuencia de solicitudes anteriores.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este Organismo. (Anexo II).
- ☐ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Comunidad Autónoma y Estado, y frente a la Seguridad Social, o en su caso de no estar obligados a tributar, o bien justificante de haberlas solicitado ante el órgano competente. En este último caso, deberán aportarse los correspondientes certificados antes de la propuesta de resolución de la subvención.
En el apartado quinto, tiene la opción de marcar las casillas con el fin autorizar al Ayuntamiento para que actúe de oficio ante estas instituciones.
- ☐ Declaración responsable de que no han obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas y el importe de su cuantía. (Anexo III).
- ☐ Documento de la entidad bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta en la que se abonará el importe de la subvención.
- ☐ Proyecto y programa de actividades a desarrollar por la asociación.

- ☐ Presupuesto de gastos e ingresos, desglosado por conceptos para la realización de las actividades (Anexo IV).

Quinto:

- ☐ **Autorizo** al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para recabar certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con este **Ayuntamiento**.
- ☐ **No autorizo** al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para recabar certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con este **Ayuntamiento**.
- ☐ **Autorizo** al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para recabar certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con la **Comunidad Autónoma**.
- ☐ **No autorizo** al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para recabar certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con la **Comunidad Autónoma**.
- ☐ **Autorizo** al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para recabar certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con **Hacienda**.
- ☐ **No autorizo** al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para recabar certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con **Hacienda**.
- ☐ **Autorizo** al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para recabar certificación de no tener deudas con la **Seguridad Social**.
- ☐ **No autorizo** al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para recabar certificación de no tener deudas con la **Seguridad Social**.

Sexto:

- ☐ Se ha solicitado subvención para actividades festivas.

Séptimo:

Declaro que al día de la fecha el número de socios es de _____.

SOLICITA

La participación en la convocatoria de concesión de subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de Valencia de Alcántara, ejercicio 2018.

En Valencia de Alcántara, ____ de _____ de 201 ____

El presidente o representante legal

Firma del declarante y sello de la entidad

A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Plaza de la Constitución, 1

10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfno : 927-580326 -580344

Fax : 927-580349

Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

ALCALDÍA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LOS SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN PARA SER PERSONA BENEFICIARIA

D/D^a _____
DNI _____ en calidad de _____
y en representación de la asociación _____
en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regula la concesión de subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de Valencia de Alcántara, ejercicio 2018,

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

- A. Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B. De no ser deudor por reintegro firme de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara o sus organismos autónomos.
- C. Que esta asociación no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que impide obtener la condición de beneficiario.

En Valencia de Alcántara, ____ de _____ de 2.01____

Firma del declarante y sello de la entidad.



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Plaza de la Constitución, 1

10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfno : 927-580326 -580344

Fax : 927-580349

Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

ALCALDÍA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

D/Dª _____
DNI _____ en calidad de _____ y en representación de la
asociación _____ en cumplimiento de
lo establecido en las bases de la convocatoria que regula la concesión de subvenciones por parte
del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en régimen de concurrencia competitiva, a
favor de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de Valencia de Alcántara, ejercicio 2018,

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

☐ Que la asociación a la que represento no ha solicitado ni recibido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad contemplado en la solicitud, procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ Que la asociación a la que represento ha solicitado y/o recibido las subvenciones y/o ayudas por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad contemplados en la solicitud que a continuación se relacionan:

Organismo o entidad	Importe	Concedida o solicitada (1)

(1) Indicar lo que proceda.

En Valencia de Alcántara, _____ de _____ de 201____

Firma del declarante y sello de la entidad.

Firma del declarante y sello de la entidad



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Plaza de la Constitución, 1

10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfno : 927-580326 -580344

Fax : 927-580349

Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

ALCALDÍA

ANEXO V
RELACIÓN DE GASTOS

Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe de la cantidad subvencionada.

	Factura o documento			Acreedor	Importe
	Número	Fecha	Fecha pago		
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
Total					

En Valencia de Alcántara, _____ de _____ de 201__

Firma del declarante y sello de la entidad



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Plaza de la Constitución, 1

10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfno : 927-580326 -580344

Fax : 927-580349

Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

ALCALDÍA

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER OBTENIDO AYUDAS QUE SUPEREN EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D/D^a _____
DNI _____ en calidad de _____ y en representación
de la asociación _____ en
cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regula la concesión de
subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en régimen de
concurencia competitiva, a favor de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de Valencia
de Alcántara, ejercicio 2018,

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras
subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de otros agentes financiadores no supera
el coste de la actividad subvencionada.

En Valencia de Alcántara, _____ de _____ de 201____

Firma del declarante y sello de la entidad.